

P/ 3010



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

JOSÉ ARTIGAS  
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES  
BICENTENARIO.UY

Montevideo, 14 MAY 2014.

VISTO: la gestión promovida por la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", relativa a la contratación en forma directa de la empresa ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA., al amparo de lo dispuesto por el literal C), numeral 2° del artículo 33 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 (T.O.C.A.F).

RESULTANDO: I) que la citada Unidad Ejecutora efectuó un llamado a Licitación Abreviada para la contratación de un servicio de correspondencia entre Montevideo e Interior.

II) que no se presentaron ofertas al llamado de referencia.

III) que por Resolución 041 de 4 de febrero de 2014, la Dirección Técnica del Instituto Nacional de Estadística resolvió declarar desierta la Licitación Abreviada de referencia en virtud de que no se presentó ninguna oferta.

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario para el INE contar con un servicio de correspondencia entre Montevideo e Interior a los efectos del normal desarrollo de las encuestas permanentes que lleva a cabo el Instituto en el interior del país.

II) que la citada empresa ha enviado cotización y propuesta por un servicio de correspondencia, paquetes y giros para Montevideo e Interior del país, el cual se ajusta a los requerimientos del Instituto solicitados en el Pliego de condiciones particulares del llamado a Licitación correspondiente.

III) que la contratación que se solicita, se encuentra comprendida en el literal C), numeral 2° del artículo 33 del Decreto 150/012 (T.O.C.A.F).

IV) que existe disponibilidad de crédito para atender la erogación resultante con cargo al Objeto del Gasto 247 "Correspondencia, encomiendas contratadas dentro del país", de la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 420

21-2-7-0000156

"Información Oficial y Documentos de interés público", de la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

ATENCIÓN: a lo expresado precedentemente, a lo dispuesto por el literal C, numeral 2° del artículo 33 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.

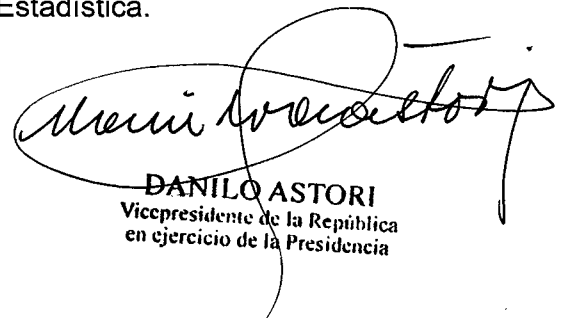
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°) Autorízase a la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", a contratar en forma directa los servicios de distribución de correspondencia entre Montevideo e Interior del país, con la empresa ENCOMIENDAS DEL LITORAL LTDA., inscrita con el Número de R.U.T 211995450011, por un monto anual de hasta \$ 414.407 (pesos cuatrocientos catorce mil cuatrocientos siete), impuesto incluidos, por el plazo de un año a partir de la suscripción del respectivo contrato, prorrogable por igual plazo hasta en dos oportunidades.

2°) La erogación resultante de la ejecución del contrato, será atendida con cargo al Objeto del Gasto 247 "Correspondencia, encomiendas contratadas dentro del país", de la Financiación 1.1 "Rentas Generales", Programa 420 "Información Oficial y Documentos de interés público", de la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3°) Comuníquese y pase al Instituto Nacional de Estadística.



DANILO ASTORI  
Vicepresidente de la República  
en ejercicio de la Presidencia